

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **Nº 112-3519** del 25 de septiembre de 2019, se Modificó el Artículo primero de la Resolución **Nº 112.4096** del 19 de septiembre de 2018, que Modificaba y Reponía la Resolución **Nº 112-3141** del 17 de julio de 2018, que a su vez modificaba la concesión de aguas otorgada a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. — ATECSA** — con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESUS MARTINEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.619.934, bajo las Resoluciones **Nº 134-0056** del 28 de diciembre de 2007 y **Nº 134-0036** del 28 de marzo de 2012, en beneficio del **"PARQUE TEMATICO HACIENDA NAPOLES"**, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

Que adicionalmente se estableció que la vigencia de la concesión de aguas que se modificaba a través de la Resolución **Nº 112-3519** del 25 de septiembre de 2019, se otorga por el término de vigencia de la Resolución **Nº 112-3141** del 17 de julio del 2018, y que así mismo, esta última resolución en el parágrafo del artículo segundo estableció que la vigencia y los demás artículos de la Resolución **Nº 134-0036** de marzo 28 de 2012, continúan en las mismas condiciones.

Que por medio del Escrito **Nº CE-05625** del 04 de abril de 2022, la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. — ATECSA** — con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESUS MARTINEZ OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.619.934, solicito ante la corporación la **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a través de la Resolución **Nº 134-0036** de marzo 28 de 2012, modificada por las Resoluciones **Nº 112-3141** del 17 de julio de 2018 y **Nº 112-3519** del 25 de septiembre de 2019, a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. — ATECSA** — en beneficio del **"PARQUE TEMATICO HACIENDA NAPOLES"**, localizado en el predio con **FMI: 018-20472**, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado bajo las Resoluciones **Nº 134-0056** del 28 de diciembre de 2007 y **Nº 134-0036** del 28 de marzo de 2012, modificada por las Resoluciones **Nº 112-3141** del 17 de julio de 2018 y **Nº 112-3519** del 25 de septiembre de 2019, a la sociedad **AYUDA TECNICA Y DE SERVICIOS S.A. — ATECSA** — con Nit 800.149.244-3, Representada Legalmente por el señor **OBERDAN DE JESUS MARTINEZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.619.934, para usos doméstico y recreativo, en beneficio del **"PARQUE TEMATICO HACIENDA NAPOLES"** localizado en el predio identificado con **FMI 018-20472**, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito N° CE-05625 del 04 de abril de 2022; la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

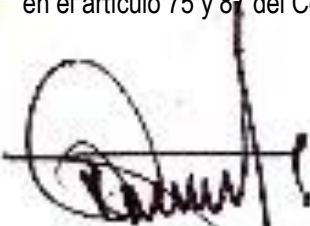
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: CSSH / Fecha: 05/04/2022 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga.

Expediente: 055910202223

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Renovación /Concesión de aguas.